

STEPV-IV INFORMA

ESMENES AL PROJECTE D'INSTRUCCIONS CONJUNTES DE LES DIRECCIONS GENERALS D'ENSENYAMENT I DE PERSONAL DOCENT, SOBRE CRITERIS GENERALS PER A LA MODIFICACIÓ DE LA COMPOSICIÓ PER UNITATS, LLOCS DE TREBALL I ALTRES CARACTERÍSTIQUES, DELS CENTRES DOCENTS PÚBLICS PER AL CURS 2004-2005.

Les nostres esmenes estan en **NEGRETA**

2.1.A.- Centros ordinarios: Unidades

2.1.A.1.- Aspectos generales

a) Centros completos.- Un centro se considera completo cuando dispone, como mínimo, de 1 unidad por curso.

- En los centros completos, con carácter general, el número máximo de alumnado por aula será:

Nivel	Curso	Número máximo
Ed. Infantil (2º. Ciclo)	3 años	20 (a) 10
Ed. Infantil (2º Ciclo)	4 y 5 años	25 15
Educación Primaria	Todos	25 20
Educ. Sec. Obligatoria (*)	1º. y 2º.	30 25

(a) Cuando, por aplicacisn de este número, se alterara gravemente la planificación educativa de la localidad, con carácter extraordinario y transitorio se tendrá como referencia el número 25.

SUPRIMIR. LA NOSTRA PROPOSTA PASSA PER HABILITAT NOVES UNITATS I NO PER AUGMENTAT LES RÀTIOS.

(*) Escolarización provisional. **LA CONSELLERIA S'HA DE COMPROMETRE A FIXAR UNA DATA LÍMIT PER ACABAR AMB AQUESTA PROVISIONALITAT.**

- Por tanto, el número de unidades que corresponderá por Ciclo será:

Educación Infantil 2º. Ciclo (3 a 5 años)		
Número de Unidades	Número de alumnos	
	Mínimo	Máximo
3	41	70
4	71	95
5	96	120
6	121	140
7	141	165
8	166	190
9	191	210

Educación Primaria		
Número de Unidades	Número de alumnos	
	Mínimo	Máximo
2	26	50
3	51	75
4	76	100
5	101	125
6	126	150

-REBAXAR ELS MÀXIMS I MÍNIMS PREVISTOS ELS QUADRES.

b) Centros incompletos.- Un centro se considera incompleto cuando no cumple la característica definida en el apartado anterior.

- En los centros incompletos, cuando se agrupe alumnado de diferentes cursos, ciclos, niveles o etapas, el número de unidades vendrá determinado por la aplicación de la siguiente tabla:

Número de alumnos	Número de	Ratio global alumnn./unidad
-------------------	-----------	-----------------------------

En tot cas, la redacció d'aquest apartat posa en evidència el concepte de subsidiarietat que té l'ensenyament públic per a la Conselleria de Cultura i Educació.

2.1.A.3.- Disminución de unidades

La incorporación de variaciones al catálogo, de manera que aparezcan menos unidades de las actualmente catalogadas, se producirá cuando disminuya la escolarización. Se realizará en centros que, preferentemente:

- Estén en proceso de cese progresivo.
- Dispongan de instalaciones inadecuadas.
- Presenten estructura descompensada (nº. de líneas).

No podem compartir la disminució de les unitats pels criteris que fixa la resolució. És inadmissible la referència a les instal.lacions. És una obligació de l'Administració que estiguen en un estat òptim a data 1 de setembre de 2004.

2.1.A.4.- Unidades de 3 años

- Las propuestas de "arreglo escolar" contemplarán la universalización de la oferta de puestos escolares públicos para la escolarización del alumnado de tres años. A tal efecto, se crearán las unidades necesarias **en todos los centros públicos** para escolarizar la demanda de puestos escolares públicos.
- Si para conseguir dicho objetivo fuera necesario, se recabará la colaboración de los Ayuntamientos en la adecuación de las instalaciones de los centros. **Suprimir aquest paràgraf no és objecte de l'arranjament escolar.**

2.1.B.- Centros ordinarios: Puestos

La proposta és que per cada tres unitats és tinga un lloc de treball més

Por ello, en las Escuelas de Educación Infantil, corresponderá:

La nostra proposta és que tinguen un nombre de llocs de treballs igual als centres d'infantil i primària que tenen les mateixes unitats.

2.1.B.3.- Educación Especial

- Con independencia de las dotaciones de profesorado de Pedagogía Terapéutica que se produzcan en función del número de unidades, el Consejo Escolar del Centro podrá solicitar la habilitación de más puestos de esta especialidad, siempre que exista alumnado con necesidades educativas especiales, diagnosticados así por los Servicios Psicopedagógicos Escolares, en número y circunstancias que lo justifiquen. Para su aprobación será necesario contar con los informes favorables de la Inspección Educativa correspondiente y del Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística, que se atenderán a lo dispuesto en el apartado IV relativo a recursos personales complementarios, de la Orden de 16 de julio de 2001 por la que se regula la atención educativa al alumnado con necesidades educativas especiales escolarizado en centros de Educación Infantil (2º ciclo) y Educación Primaria (DOGV del 17 de septiembre).
- Cuando un centro de dos líneas esté dotado (como mínimo) con dos profesores de educación especial (ambos de pedagogía terapéutica o uno de esta especialidad más

uno de audición y lenguaje) en ningún caso se dotará de más profesorado del que por plantilla corresponda.

- Con carácter excepcional, siempre que lo solicite su Consejo Escolar y esté debidamente justificado, los centros podrán solicitar la sustitución de un puesto de Pedagogía Terapéutica por uno de Audición y Lenguaje.

Suprimir el segon i tercer guionet.

2.1.B.4.- 1er. Ciclo de E.S.O.

- Para determinar las necesidades de profesorado, con que se dotarán los centros de educación primaria que escolaricen alumnado del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria, se estará a lo dispuesto en la Orden de 10 de enero de 1997, ya citada.
- Los centros de educación infantil y primaria que, transitoriamente, escolaricen alumnado del primer ciclo de Educación Secundaria Obligatoria y estén catalogados con 6 unidades de este nivel, serán dotados con un profesor de Tecnología. No obstante aquellos que, estando dotados en cursos anteriores, hayan experimentado disminución de unidades por supresión, continuarán disponiendo de dicho recurso mientras mantengan al menos 4 unidades.

Aquest paràgraf està demés ja que l'alumnat de primer cicle d'ESO hauria d'estar escolaritzat als IES. Mentrestant, cal dotar tots els centres amb professorat especialitzat de Tecnologia i Plàstica i Visual.

2.2.- Centros específicos de Educación Especial y Unidades Específicas en centros ordinarios

- d) En tanto nuevas disposiciones no lo determinen, para cuantificar las necesidades de unidades ubicadas en centros específicos, se aplicarán las proporciones de alumnos/unidad que la siguiente tabla indica.

Tipo de discapacidad	Alumnos/Unidad
Tipo I: Trastornos de personalidad.- Autismo y Psicosis	De 3 a 5
Tipo II: Plurideficiencias.- Con y sin discapacidad motora	De 4 a 6
Tipo III: Discapacidad mental profunda y severa	De 6 a 8 de 4 a 6
Tipo IV: Discapacidad mental moderada	De 8 a 10

2.2.B.- Puestos

- a) Se aplicarán las proporciones de alumnos/personal docente y otros profesionales que las siguientes tablas indican, tal y como se ha venido realizando en cursos anteriores. No obstante lo anterior, y dado que el análisis de los datos de escolarización no corresponde a la Dirección General de Personal, será preceptivo tener en cuenta los informes-propuestas emitidos por la Inspección Educativa y por el Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística

Tipo 1: Trastornos de personalidad: Autismo y Psicosis.

Profesionales	Núm. de alumnos	Núm. de profesionales
Ped. Terapéutica	De 3 a 5	1
Audición y Leng.	De 15 a 20 de 10 a 15	1
Educadores	De 3 a 5	1

Tipo 2: Plurideficiencias: Con discapacidad motora y sin discapacidad motora.

Profesionales	Núm. de alumnos	Núm. de profesionales
Ped. Terapéutica	De 4 a 6	1
Audición y Leng.	De 15 a 20 de 10 a 15	1
Educadores	De 4 a 5	1
Fisioterapeutas	De 15 a 20 de 10 a 15	1

Tipo 3: Discapacidad mental profunda y severa

Profesionales	Núm. de alumnos	Núm. de profesionales
Ped. Terapéutica	De 6 a 8 de 4 a 6	1
Audición y Leng.	De 20 a 40 de 10 a 15	1
Educadores	De 12 a 16 de 4 a 6	1
Fisioterapeutas	De 35 a 40 de 15 a 20	1

Tipo 4: Discapacidad mental moderada en centros específicos.

Profesionales	Nº. de alumnos	Nº. de profesionales
Ped. Terapéutica	De 8 a 10	1
Audición y Leng.	De 20 a 30 de 10 a 15	1
Educadores	De 25 a 40 de 10 a 15	1
Fisioterapeutas	De 50 a 75 de 35 a 40	1

- c) En caso de desaparición o modificación de las necesidades de personal laboral (educadores o fisioterapeutas), la Inspección Educativa deberá hacer nueva propuesta de distribución de recursos, que será informada por el Servicio de Ordenación Académica de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística..

En tot cas, d'acord amb els informes dels Serveis Psicopedagògics Escolars i de la Inspecció Educativa es podran crear noves unitats i dotar de personal els centres.

2.3.- Proyecto Educativo

2.3.1.- Programas de educación bilingüe

2.3.1.A.- Catalogación

- b) A propuesta de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística, y de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, la catalogación de los programas de educación bilingüe se producirá en los siguientes términos:

Programa de Enseñanza en Valenciano = P.E.V.
 Programa de Inmersión Lingüística = P.I.L.
 Programa de Incorporación Progresiva = P.I.P.

TOTS ELS CENTRES DE LES COMARQUES VALENCIANOPARLANTS HAN D'ESTAR CATALOGATS COM PIP

2.3.1.B.- Centros de Inmersión Lingüística

Las plantillas de los centros declarados de inmersión lingüística, para el curso 2002-2003 dispondrán del mismo profesorado de apoyo con el que cuentan para el curso actual, 2001-2002.

Tots els centres amb programa PIL disposaran de professorat de suport.

2.3.2.B.- Centros que desarrollen Programas de Compensación Educativa. Puestos

- . Los nuevos centros CAES que se autoricen por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística podrán contar con profesorado de apoyo de acuerdo con la propuesta realizada por la comisión para la autorización de dichos programas para el curso 2002/2003, **hasta un máximo** de un puesto de trabajo de maestro por cada ciclo educativo de las etapas obligatorias que impartan.

Suprimir la negreta hauria de ser com a mínim.

- . Los centros a los que la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa y Política Lingüística autorice un Programa de Compensación Educativa , podrán contar con profesorado de apoyo **a tiempo parcial** con carácter itinerante, de acuerdo con la propuesta realizada por la comisión para la autorización de dichos programas para el curso 2002/2003.

Suprimir la negreta.

En este sentido es de destacar que las dotaciones de recursos humanos, profesorado de apoyo, para la atención del alumnado con necesidades de compensación educativa, se han visto incrementadas **considerablemente**, durante el curso 2003/04, en función de los proyectos presentados y de los alumnos, con necesidades de compensación educativa, matriculados en Centros Públicos, incorporándose como novedad Proyectos Educativos y profesorado de apoyo con ámbito de actuación en la localidad.

Suprimir la negreta o posar el nombre exacte de llocs de treball augmentats

2.4.- Colegios Rurales Agrupados (C.R.A.)

2.4.4.- Puestos

- b) Las plantillas de estos centros se fijarán teniendo en cuenta las necesidades a cubrir generadas por el desplazamiento del profesorado. En todo caso, como mínimo, serán las que figuran en el Acuerdo de 7 de junio de 1996.

LES PLANTILES DELS CRAS ES NEGOCIARAN EN LA MESA SECTORIAL D'EDUCACIÓ

Consideracions finals:

- 1. L'arranjament escolar s'hauria de fer amb posterioritat al període de matriculació ja que, en cas contrari, s'està condicionant la matriculació dels centres públics.**
- 2. Tot l'alumnat del primer cicle d'ESO ha d'estar escolartitzat als IES. La Conselleria de Cultura i Educació ha dit, públicament, que el Mapa**

Escolar està tècnicament finalitzat. Si això és així no té sentit mantindre eixe alumnat als centres d'infantil i primària.

- 3. Respecte a les plantilles d'Infantil, el sindicat demana la negociació d'un acord sobre educació infantil que contemple les mesures de millora de prestació del servei. L'acord ha de contemplar, entre d'altres aspectes, la millora de les plantilles i la reducció de les ràtios.**